



Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210081400

Revisada la documental obrante a paginas 4-5 cdno. 2, a través de la cual pretende tener por notificado a la heredera **MARIA CRISTINA BERNAL MORENO** advierte el Despacho que la misma no será tenida en cuenta como quiera es confuso el trámite de notificación adelantado, pues refiere una mixtura entre el regulado por el Decreto 806 de 2020 y con las normas contenidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo que el despacho rechaza la misma.

No obstante lo anterior, se advierte que a página que a pagina 2 cdno. 1 Parte 2, obra acta de notificación personal de la referida heredera, por lo que para todos lo efectos legales se tiene por notificada personalmente a quien conforme lo reglado en el art. 492 del C.G.P., en concordancia con los artículos 1289 y 1290 del Código Civil, a quien se requiere nuevamente el otorgamiento del término legal de 20 días, para que informe si acepta o repudie la herencia. Advertido que, si dentro del término ya anotado guarda silencio se PRESUMIRÁ repudiada la herencia tal como dispone el inciso 5o. del artículo 492 del C. G del P, en armonía con lo preceptuado en el artículo 1290 ya referido.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd98f39dbcf65990f37a15b5270ee63a7edda36e3a2c229e6b33a650d1b3c4d**

Documento generado en 27/01/2022 07:16:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>